

Don Antonio de Padua... al calderero de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...

...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...

...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...

...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...

...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...

...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...

...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...

...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...

...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...
...de la Cruz... de la Cruz...

Las calles p^ublen muy limpias y de embarradas
 y casa 13 y morador muy de haer limpiar la de dentro
 de fuera a penas de doientos mrs por cada un

ra unq d and recien qd hie en qd / ofda algunos hien en tte
 of cerning qd hie en qd / ofda algunos hien en tte
 of cerning qd hie en qd / ofda algunos hien en tte
 of cerning qd hie en qd / ofda algunos hien en tte

[illegible]

Compan con licen^a a prou^{on} y fuesen de los regis de ley y no de

otramen pena de azotes y en las mis carnes y en la cárcel por
cada vez que se reincidiera se proceda con mas rigor
y se le den azotes afustas y caídas de puer de las
plomadas alas calles y las raciones q se hubieren de dar

por medio de ellas se hagan de dia y lo cumplan penade
cada quinientos mrs y de persion contra las mugeres
solteras y oncellas q se toparen despues de la dha hora
fuera de fus casas

Y q. nadie Use de los carras Llenados sino en la forma
y la Orlacione ordenado en sus ayuntamientos gene-
rales. pena de perdimiento de los carras Y de quinientos
ms. por cada vez.

29 La mocas q fueren auertiendo actos carnales
con hombres si es quien tambien como mugeres y no en
harito de doncellas pena de cada quinientos mrs Ynuene
die e decaace 1

dias de carcel —
 q. ningun ^{la} bayno to que ^a bayta p.ancar en ninguna
 parte de ^{on} su ^o finis sino en lo poblado y entonces con mi
^a ^a pena de quinientos mis ynuue dias de carcel —

E por La orden de las Yncombenientes q se an expreimen
 tado no se hagan cancas contamborise en el grado de los
esta apartado de la poblacion q nadie fea una com

...invenit...
...primus...
...non resulta...

...de calab...
...las corpi...
...anot...

...ynadr...
...curas...
...el...
...yeter...

...hum...
...de...
...cor...
...cor...
...cor...

...cor...
...cor...
...cor...

...cor...
...cor...
...cor...

...cor...
...cor...
...cor...

...cor...
...cor...
...cor...